CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO. ASISTIDO POR EL ING. FORTINO HERNÁNDEZ BECERRA. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO DEL M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE. EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CELAYA REPRESENTADA POR EL M.E.D. IGNACIO LÓPEZ VALDOVINOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR EL M.C. JULIÁN FERRER GUERRA, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN Y DE LA M.C. MARTHA CARREÑO JUÁREZ, SUBDIRECTORA ACADÉMICA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EN MÉRITO DE LO CUAL MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. **DECLARACIONES** TENOR SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Atendiendo a la identificación de oportunidades estratégicas para el desarrollo del estado de Guanajuato, en el "Plan Estatal de Desarrollo 2035", se considera el involucramiento de diversos actores que permitan la estabilidad y continuidad de esfuerzos emprendidos para mejorar la calidad de vida dentro de los escenarios futuros de la sociedad.

SEGUNDO.- El "Programa de Gobierno 2012-2018", con un enfoque de gobierno con rostro humano y sentido social, expone la necesidad de potenciar los recursos incrementando la capacidad de ejecución de las instituciones de gobierno; por lo cual, "LA SECRETARÍA", como encargada de la procuración del desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza, deberá promover la celebración de mecanismos de coordinación con organizaciones y el sector social.

TERCERO.- Con base en la Ley de Desarrollo Social y Humano, el Gobierno del Estado garantizará el derecho de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, en colaboración con las organizaciones que tengan por objeto impulsar el bienestar y el desarrollo social y humano en el Estado, en la participación de la elaboración, promoción, ejecución y evaluación de los programas sociales.

CUARTO.- En este sentido, como una acción encaminada a reforzar la participación ciudadana, "**LAS PARTES**" consideran fundamental sumar esfuerzos para contribuir al logro de objetivos que generen el desarrollo social y humano de la sociedad guanajuatense.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato, conforme a lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13 fracción IV, 17, párrafo primero, 18 y 26 de la Ley Orgánica del



M

A Property of the second of th

8



Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 6 fracciones II y V, 32 y 35 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

- I.2. Dentro de la administración pública estatal, se encarga de procurar el desarrollo comunitario e individual de la población del Estado, así como de formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate a la pobreza, en virtud de que la misión fundamental del Estado es el bienestar general de su población.
- I.3. El Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, acredita la personalidad con la que comparece a la celebración del presente instrumento con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2015, expedido por el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, con facultades para celebrar este convenio, conforme lo dispuesto en los artículos 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 1, 2 fracción VII y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- I.4. Que conforme a lo establecido en el artículo 4, fracciones II y III, de su Reglamento Interior, forma parte de su estructura orgánica la Subsecretaría de Administración e Inversión, así como de Planeación y Operación para la Organización, respectivamente.
- **1.5.** Tiene su domicilio en Paseo de la Presa número 99, Código Postal 36000, Guanajuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. Del "INSTITUTO"

- II.1 Que es un plantel educativo, dependiente del organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, denominado Tecnológico Nacional de México. Su operación está fundamentada en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley Orgánica de la Administración Pública en los artículos 1º y 17º, con relación en el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- II.2 Que inició sus actividades académicas el 14 de abril de 1958, en la Ciudad de Celaya, Guanajuato, teniendo el número de registro como establecimiento de educación superior número 1126980, en la Dirección General de Profesiones en el libro 71 (1), expediente F-29, foja 1, apéndice 1, oficio número 40.
- II.3 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de

Col.

M

A

*

la Federación el día 23 de julio de 2014.

- II.4 Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 35, Fracción III de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción 2014/033-11.
- II.5 Que tiene como misión: "Formamos ciudadanos del mundo con orientación a la investigación e innovación; nos vinculamos a los diferentes sectores con respeto por el entorno, viviendo principios y valores que nos permitan desempeñarnos de manera efectiva en la sociedad del conocimiento y contribuir así al desarrollo socioeconómico de México y del mundo".
- II.6 Que el artículo 8°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.
- II.7 Que el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la circular 017 de fecha 29 de abril del 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.8 Que el M.E.D. Ignacio López Valdovinos, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 513.1.D/173, de fecha 5 de marzo del 2012 expedido a su favor por el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra titular en ese momento de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- II.9 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II.10 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Antonio García Cubas Pte. No. 600, colonia Alfredo V. Bonfil C.P. 03810, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, México.
- II.11 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SEP-210905-778, con domicilio fiscal calle Nezahualcóyotl 127, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, México, D.F.
- II.12 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad con sus términos.

III. DE "LAS PARTES":

8

8

y

P

- III.1. Toda vez que tienen objetivos que les son comunes, es que a través de estrategias de cooperación y coordinación establecen las bases y mecanismos para ello, con enfoque hacía la política social.
- III.2. Que se reconocen la personalidad jurídica en los términos estipulados en el presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con lo que se establece en las siguientes.

CLÁUSULAS

Objeto

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para la realización en el ámbito de sus atribuciones, de proyectos, programas y demás trabajos conjuntos en áreas de interés común, en el ámbito de la política social.

Convenios Específicos

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" suscribirán convenios específicos de colaboración, y deberán contener en forma enunciativa más no limitativa, en lo que aplique, entre otros aspectos, lo siguiente: objeto, actividades a realizar, compromisos, cronograma, lugares de trabajo, entregables, contenido de entregables, mecanismos de control y seguimiento, supervisión, evaluación, responsable de su seguimiento y recursos a destinar.

Los convenios específicos de colaboración deberán ser acordes con lo establecido en el presente instrumento, y podrán ser suscritos por "LA SECRETARÍA" a través del o los titulares de las Subsecretarías de Planeación y Operación para la Organización y/o de Administración e Inversión, según corresponda a su ámbito de competencia y objeto de aquel a formalizar, quienes podrán ser asistidos por los titulares de las Direcciones Generales que determinen.

Comisión Técnica

TERCERA. Para el seguimiento, desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES", a través de la minuta correspondiente, integrarán en un término no mayor a diez días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, una Comisión Técnica formada con igual número de representantes de cada una, cuyas funciones serán:

 Determinar y aprobar las acciones a formalizarse a través de los convenios específicos de colaboración;

II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como de los convenios específicos de colaboración; y

III. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Dicha Comisión Técnica se reunirá tantas veces considere necesarias, debiendo levantarse para ello la minuta correspondiente, conforme a la operación que al interior de dicha comisión, determinen sus integrantes.

Difusión

4

0







CUARTA. "LAS PARTES" difundirán entre las instituciones y dependencias participantes, los eventos que organicen y que se establezcan en los convenios específicos de colaboración que se suscriban.

Propiedad Intelectual

QUINTA. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este instrumento (publicaciones, artículos, folletos, coproducciones y difusión), estará sujeta a la normativa aplicable, y a los instrumentos específicos que suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

Información

SEXTA. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecida en la normativa aplicable.

Relación Laboral

SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que cuenta con el personal necesario para realizar las actividades objeto de este instrumento.

En consecuencia, el personal asignado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución puntual del objeto del presente instrumento, continuará bajo su dirección y dependencia, y mantendrá inalterable su relación laboral o de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, con la parte a la que corresponda, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la cual en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto, por ende, sin ninguna responsabilidad civil, administrativa penal o laboral, que en su caso pudiera generarse.

Vigencia

OCTAVA. Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, con vigencia al 30 de junio del 2018.

Disposición Presupuestal

NOVENA. La realización de las acciones motivo del presente convenio general, así como de aquellos convenios específicos de colaboración que se suscriban estarán sujetas a la disposición presupuestal de "LAS PARTES".

Modificación

DÉCIMA. "LAS PARTES" podrán suscribir en cualquier momento convenios de modificación al presente.

Terminación Anticipada

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra con 30 días naturales de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de "LAS PARTES", y se tomen las medidas necesarias para la conclusión de las actividades ya iniciadas, derivadas de los convenios específicos de colaboración.

El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";

7

\$

St.

D

III. Por caso fortuito o fuerza mayor; y

IV. Por cualquier causa imputable a "LAS PARTES" que implique incumplimiento total o parcial de las obligaciones y/o términos previstos en el presente instrumento.

Causas de Rescisión

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Responsabilidad

DÉCIMA TERCERA. Ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de la suspensión de las actividades relativas a este instrumento, del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

Interpretación, Jurisdicción y Competencia

DÉCIMA CUARTA. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo en amigable composición por "**LAS PARTES**", a través de la Comisión Técnica, a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, en caso contrario se someterán a los tribunales con domicilio en la ciudad de Guanajuato, Gto.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y consecuencias legales, firman por duplicado el presente convenio en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el 11 de septiembre del 2015.

Por el "INSTITUTO"

M.E.D. Ignacio López Valdovinos

M.C. Julián Ferrer Guerra Subdirector de Planeación y Vinculación

M.C. Martha Carreño Juárez Subdirectora Académica Por "LA SECRETARÍA"

Lie. Diego Siphue Rodríguez Vallejo Secretario de Desarrollo Social y Humano

Ing. Fortino Hernández Becerra Encargado de despacho de la Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización

M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada

Encargado de despacho de la Subsecretaría de Administración e Inversión

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, representada por su titular, y por la otra parte el Instituto Tecnológico de Celaya, en fecha 11 del mes de septiembre del año 2015.